



## Resolución De Presidencia Ejecutiva N° 100-2016-INAIGEM/PE.

Huaraz, 18 de octubre de 2016

### VISTO:

La constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación de fecha 17 de octubre de 2016, donde el señor Héctor Wilfredo Cabanillas Moreno y el Instituto Nacional en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, representado por Walter Hugo Sandoval Baltazar, Jefe (e) de la Oficina de Administración del INAIGEM, acuerdan suspender la Audiencia de Conciliación de conformidad con el artículo 11° de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2015-INAIGEM-PE de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación de Adjudicación de Menor Cuantía N° 04-2015-INAIGEM-CEP (primera convocatoria), para la adquisición de un drone, para la oficina de Información y Gestión del Conocimiento del INAIGEM, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 nuevos soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro valor que incida sobre el valor referencial, encargándose al Comité Especial Permanente el cumplimiento del mismo;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 047-2015-INAIGEM-PE de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó las bases administrativas del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 04-2015-INAIGEM-CEP (primera convocatoria); asimismo, mediante Acta de presentación, evaluación de propuestas y buena pro de fecha 24 de diciembre de 2015, el comité especial, adjudicó la Buena Pro al postor: Cabanillas Moreno Héctor Wilfredo;

Que, mediante la emisión de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° C000084 de fecha 30 de diciembre de 2015, se perfeccionó el contrato con el mencionado postor, el mismo que fue notificado y recibido por el contratista el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante Memorándum N° 038-2016-INAIGEM/RRVR de fecha 15 de enero de 2016, el área usuaria (Información y Gestión del Conocimiento), indica que los bienes



entregados por el contratista no se encuentran conforme a lo requerido; en consecuencia, no dio su conformidad.

Que, en diversas oportunidades se le solicitó al Sr. Héctor Wilfredo Cabanillas Moreno para que realice el cambio del equipo Drone, por uno nuevo-completo y que se encuentre en perfectas condiciones;

Que, con Carta Notarial N° 003-2016-INAIGEM/SG-OADM de fecha 29 de setiembre de 2016, se le comunicó al Sr. Héctor Wilfredo Cabanillas Moreno la Resolución total del contrato (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° C000084 de fecha 30 de diciembre de 2015);

Que, el 7 de octubre de 2016 la Sra. Wendy Miriam Mezarina Romero, conciliadora extrajudicial, del Centro de Conciliación “Salud, Fuerza y Unión”, remite la solicitud de invitación para conciliar con el Sr. Héctor Wilfredo Cabanillas Moreno, en relación a la Adjudicación de Menor Cuantía 04-2015-INAIGEM-CEP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 97-2016-INAIGEM/PE de fecha 10 de octubre de 2016, se otorgó poder a Walter Hugo Sandoval Baltazar, Jefe (e) de la Oficina de Administración, con las facultades generales y especiales de representación contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, para que represente los intereses del INAIGEM, en el proceso de conciliación extrajudicial solicitado por el Sr. Héctor Wilfredo Cabanillas Moreno, en relación al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía 04-2015-INAIGEM-CEP; sin embargo, en dicha Resolución no se señaló expresamente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, que la Presidencia Ejecutiva “(...) Ejerce la representación legal y la titularidad del Pliego Presupuestario del INAIGEM (...)”; asimismo, el inciso j) del referido artículo señala que la Presidencia Ejecutiva puede “(...) Delegar en otros servidores las funciones que no sean privativas a su cargo (...)”; así como lo establecido en la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación y el Decreto Supremo N° 014-21008-JUS – Reglamento de la Ley de Conciliación;


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR PODER a Walter Hugo Sandoval Baltazar**, Jefe (e) de la Oficina de Administración, con la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 26872 –Ley de Conciliación y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 014-21008-JUS – Reglamento de la Ley de Conciliación, para que represente los intereses del Instituto Nacional en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, en el proceso de conciliación extrajudicial solicitado por el Sr. Héctor Wilfredo Cabanillas Moreno, en relación al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía 04-2015-INAIGEM-CEP.

**Artículo 2°.- Dejar sin efecto** la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 97-2016-INAIGEM/PE de fecha 10 de octubre de 2016, donde se otorgó poder a Walter Hugo Sandoval Baltazar, Jefe (e) de la Oficina de Administración, con las facultades

generales y especiales de representación contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, para que represente los intereses del INAIGEM, en el proceso de conciliación extrajudicial solicitado por el Sr. Héctor Wilfredo Cabanillas Moreno, en relación al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía 04-2015-INAIGEM-CEP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Nacional de Investigación en  
Glaciares y Ecosistemas de Montaña



